



ACTA DE APERTURA

SOBRE A

Nº Expediente:	P.O.1345		
Título del expediente:	"REMODELACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL PUERTO DE PALMA"		
Tipo de procedimiento:	ABERTO		
Tipo de contrato:	OBRA – REGULACIÓN ARMONIZADA		
Presupuesto de licitación (sin IVA)	43.167.606,69 €		
Fecha:	23 de febrero de 2022	Hora:	09.40

En Palma de Mallorca, reunida la Mesa de Contratación en la fecha y hora detallada, con quorum suficiente, siendo los asistentes:

Presidente	Jorge Martín Jiménez
Secretaria	Olga Peñalver de Lamo
Vocal	Juan Leo Rubio
Vocal	Margarita Pomar Barceló
Vocal	Juliana Uribe Davies

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 21 de febrero de 2022, siendo las 18:36 horas, el licitador UTE VÍAS-GOMILA, informa por correo electrónico a la División de Gestión y Asesoría Jurídica de Contratación de los problemas que ha tenido a la hora de presentar su oferta al contrato P.O.1345. En su correo exponen lo siguiente:

"En referencia a la licitación del expediente Exp. P.O. 1345 "REMODELACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL PUERTO DE PALMA" les comunicamos que hemos tenido una incidencia con la plataforma Plxelware que nos ha impedido que la oferta se presentase antes de las 17:00 horas a pesar de estar todo colgado en ella a las 16:30 y dado el botón de enviar "presentar oferta". Finalmente tras más de media hora de intentar contactar con Pixelware (que no atendían el teléfono) hemos hablado con ellos y podido presentar la oferta que figura presentada a las 17: 09.

Como constatación de lo ocurrido adjuntamos:

Pantallazos del ordenador en los que se ve que estaba correctamente cargada toda la documentación (en verde) en Pixelware pero que la aplicación estaba colgada y no funcionaba.

- Archivo Adjunto "pantallazo 41" El primer pantallazo que hemos hecho a las 16:41 al ver que la plataforma no respondía cuando ya llevaba varios minutos desde que le dimos a firmar y enviar la oferta y no conseguimos hablar con nadie por teléfono. La plataforma no permitía ni dar a siguiente, ni a





Autoritat Portuària de Balears

anterior, ni tampoco a cancelar. Sólo dejaba mover el cuadro emergente del envío de posición pero nada mas

- Archivo Adjunto "pantallazo 43" La plataforma seguía igual a las 16:43
- Archivo adjunto "pantallazo 47". En esta captura de pantalla se ve que la plataforma seguía igual, colgada a las 16:47. Y que además no era problema de que el ordenador se hubiese colgado sino de la aplicación ya que en los anteriores pantallazos se ve de fondo un archivo en Word que en este pantallazo ya no aparece puesto que el resto de programas sí funcionaban perfectamente y habíamos podido cerrarlo. Además se comprueba que no era problema de nuestro sistema o del certificado puesto que todos los archivos estaban colgados y firmados anteriormente a intentar presentar la oferta.
- Archivo Adjunto "pantallazo 53" y "pantallazo 55" en los que se ve que la plataforma seguía igual a las 16:53 y 16:55

Pantallazo de las llamadas realizadas a Pixelware a todos los números que teníamos. Archivos adjuntos "llamadas pixelware1", "llamadas pixelware2" y "llamadas pixelware 3"

Captura de pantalla con el programa que nos pidió Pixelware descargar para poder conectarse en remoto una vez que por fin pudimos contactar con ellos telefónicamente: Nuevamente se ve que no era el ordenador el que estaba colgado sino la aplicación ya que sí pudimos descargar el programa. Archivo adjunto "pantallazo remoto Pixelware"

Como en Pixelware nos decían que volviésemos a intentarlo más tarde, les enviamos un mail. Adjunto su respuesta

Y por último, justificante de la presentación una vez que solucionada la incidencia.

SEGUNDO. En fecha 22 de febrero de 2022, siendo las 8:30 horas, se solicita Informe a la empresa Pixelware, responsable de la gestión y mantenimiento del Portal de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares, sobre la incidencia declarada por la UTE VIAS-GOMILA.

TERCERO. En fecha 22 de febrero de 2022, la empresa Pixelware presenta un informe técnico en el que informa de todo el proceso seguido durante la incidencia y que concluyó con la presentación de la oferta de la UTE VIAS-GOMILA fuera de plazo. Dicho informe expone lo siguiente:

"El día 21/02/2022, a las 16:48 horas, en el Centro de Atención a Usuarios (CAU) de PIXELWARE, S.A., se recibe un correo electrónico notificando problemas en la presentación de oferta del expediente P.O. 1345 REMODELACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL PUERTO DE LA PALMA por parte de la empresa A28017986 – VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., cuyo plazo finalizaba a las 17:00 horas.





licitación P.O. 1345



Gomez Jimenez, Pilar <pilar.gomez@vias.es>

21/02/2022 16:48



Para: Soporte Licitadores PIXELWARE

Estoy intentando presentar una licitación para la Autoridad Portuaria de Baleares, Expediente P.O. 1345, que se presenta antes de las 17:00 horas y se me ha quedado colgada la aplicación al darle a enviar la oferta y firmar y no me deja enviarla

ME URGE UNA SOLUCIÓN

Pilar Gómez Jiménez



VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Jefa de Estudios

Valencia, Murcia y Baleares

Tfno: 96 3612809 - 620 426016

Fax: 96 3612811

Se responde al mail con los pasos a realizar para solucionar el problema mencionado.





2022/PL/0001492 - RE: licitación P.O. 1345



Soporte Licitadores PIXELWARE <soporte.licitadores@pixi>

21/02/2022 16:59

Para: Gomez Jimenez, Pilar Cc: Soporte Licitadores PIXELWARE

Buenas tardes:

Por favor, compruebe que no tiene ningún antivirus, proxy, firewall, VPN... El cual esté bloqueando el envío de la oferta.

Después de comprobar esto, envíe de nuevo la oferta.
Deberá abrir la aplicación de presentación de ofertas, hacer clic en presentar oferta y enviar.

Si sigue con error, por favor, envíenos el archivo de trazas que se genera en su equipo con fecha de hoy.

Dicho archivo está en la siguiente ruta: C:\Users\SU USUARIO\sobres\logs

Para otra ocasión, por favor, acceda a nuestra página de ayuda a licitadores para enviar la consulta: <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

También dispone de información y material para guiarse en los trámites a realizar en las plataformas de licitación.

Gracias y un saludo

Beatriz Márquez

pixelware®

Soporte Licitación Electrónica

soporte.licitadores@pixelware.com · www.pixelware.com

T 91 803 66 27

A las 16:59 horas en el Centro de Atención a Usuarios (CAU) de PIXELWARE, S.A. se recibe llamada telefónica notificando el problema.

Se intenta realizar conexión en remoto para hacer pruebas, pero el equipo del licitador tiene seguridad y no tiene permisos para descargar Anydesk. Se solicita una captura de pantalla con el error que le figura la plataforma y así poder visualizar con más claridad el punto en el que está.





Autoritat Portuària de Balears

Se recibe el correo electrónico con esta captura de pantalla a las 17:05 horas (fuera de plazo). Está en el paso de firmar la oferta, no hay ningún error, simplemente debe seleccionar el certificado y firmar la oferta. No está en el paso de envío de la oferta como había comentado el licitador.

RE: 2022/PL/0001492 - RE: licitación P.O. 1345



Gomez Jimenez, Pilar <pilar.gomez@vias.es>

21/02/2022 17:05



Para: Soporte Licitadores PIXELWARE



Pilar Gómez Jiménez



T. 620426016

Se indica que cierre la aplicación de presentación de ofertas y vuelva a abrirla.

Comenta que cuando realiza esta acción, le sale un mensaje de error "han de firmar todos los representantes", se indica que seleccione el certificado y firme la oferta. Después le deja continuar con el envío de la oferta correctamente. Descarga justificante de ello.

Funcionamiento de la Plataforma

Para asegurarse, el CAU de PIXELWARE, S.A. comprueba que la Plataforma funcionaba correctamente durante el día 22/02/2022.

Tanto para el expediente indicado como para otros expedientes de la plataforma.





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Administración Electrónica (3.1.4) Presentaciones

Presentaciones realizadas por las empresas licitadoras: Ofertas, mejoras, subanuncios, pujas, etc. Número de registros encontrados: 20

Identificador de la solicitud	Tipo de presentación	Estado	Fecha	Hora de presentación	Modo de presentación
P.O. 1345	Inicial	Cerrada	21/02/2022	08:51	Electrónica
P.O. 1345	Inicial	Cerrada	21/02/2022	09:24	Electrónica
E21-0121	Inicial	Cerrada	21/02/2022	11:01	Electrónica
P.O. 1345	Inicial	Cerrada	21/02/2022	11:05	Electrónica
P.O. 1345	Inicial	Cerrada	21/02/2022	11:09	Electrónica
P.O. 1345	Inicial	Cerrada	21/02/2022	11:36	Electrónica
E21-0121	Inicial	Cerrada	21/02/2022	12:36	Electrónica
P.O. 1345	Inicial	Cerrada	21/02/2022	13:02	Electrónica
P.O. 1345	Inicial	Cerrada	21/02/2022	13:05	Electrónica
E21-0121	Inicial	Cerrada	21/02/2022	13:22	Electrónica
P.O. 1345	Inicial	Cerrada	21/02/2022	13:32	Electrónica
P.O. 68.21	Pregunta de un solicitante	Abierta	21/02/2022	13:50	Electrónica
E21-0133	Pregunta de un solicitante	Abierta	21/02/2022	14:17	Electrónica
P.O. 1345	Inicial	Cerrada	21/02/2022	15:21	Electrónica
E21-0124	Inicial	Cerrada	21/02/2022	15:37	Electrónica

Administración Electrónica (3.1.4) Presentaciones

Presentaciones realizadas por las empresas licitadoras: Ofertas, mejoras, subanuncios, pujas, etc. Número de registros encontrados: 20

Identificador de la solicitud	Tipo de presentación	Estado	Fecha	Hora de presentación	Modo de presentación
E21-0124	Inicial	Cerrada	21/02/2022	15:55	Electrónica
P.O. 45.21	Pregunta de un solicitante	Abierta	21/02/2022	16:41	Electrónica
P.O. 1345	Inicial	Cerrada	21/02/2022	16:41	Electrónica
P.O. 1345	Inicial	Cerrada	21/02/2022	16:49	Electrónica
P.O. 1345	Inicial	Cerrada	21/02/2022	17:09	Electrónica

6



CSV : GEN-c43d-b39b-a337-7e7f-28d1-6022-41d6-5907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Reunida a fecha de hoy, con anterioridad a la apertura de los sobres A y B del contrato P.O.1345, la Mesa de Contratación procede a la lectura y valoración de lo alegado por la UTE VIAS-GOMILA en su correo electrónico y de lo explicado en el Informe Técnico de Pixelware. Se realizan una serie de consideraciones:

Una de las mayores novedades de la LCSP es la digitalización de la contratación pública. Todos los procedimientos de licitación, desde su inicio hasta su finalización deben ser electrónicos. Por tanto, la presentación de ofertas debe ser por medios electrónicos, en las distintas plataformas y herramientas desarrolladas al efecto.

En general la LCSP establece plazos mínimos según procedimientos y cuantías para la presentación de las ofertas. Las ofertas presentadas fuera de esos plazos o los más amplios que puedan establecerse, como norma general deben ser inadmitidas. Será contrario a los pliegos y a la ley admitir las ofertas que sin una causa justificada no imputable al licitador fueran presentadas al margen de las condiciones establecidas o en los plazos señalados por el pliego. No obstante, también es cierto que en determinadas circunstancias ha de considerarse la admisión de las ofertas que no han sido presentadas dentro de plazo por causas imputables al mal funcionamiento de la plataforma.

Conforme al criterio que vienen sosteniendo los Tribunales de recursos contractuales, principalmente el central (Resoluciones del TACRC nº 560/2018, de 8 de junio, 595/2018, de 21 de junio, 696/2018, 20 de julio y 1178/2018 del TACRC), de acreditarse la imposibilidad de presentar la oferta en plazo por problemas técnicos de la plataforma, la administración tiene dos opciones:

- a) bien procede a ampliar el plazo de presentación de ofertas;
- b) o bien admite o determina el uso de otros medios para la presentación de las ofertas. La única condición es la prueba, que resulte garantizado el principio de igualdad y no discriminación entre los licitadores, entendiendo que estos principios se infringen cuando sin justificación se permitiera a un licitador presentar una oferta fuera del plazo y condiciones que rigen para el resto de licitadores.

Así, para que resulte procedente la ampliación del plazo o la admisión de ofertas por vías distintas es imprescindible que por la empresa afectada se cumplan dos requisitos:

- 1.- que se acredite la imposibilidad de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en general, de la plataforma o aplicación informática que se utilice en cada caso), y
- 2.- que resulte igualmente acreditado que los problemas técnicos no son imputables al propio licitador.

En el supuesto que analizó el TACRC en su resolución nº 341/2019, de 29 de marzo, dos empresas que concurren conjuntamente a la licitación, con el compromiso de constituirse en UTE de resultar adjudicatarias, recurrieron la adjudicación vía recurso especial argumentando que su proposición no pudo ser presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público dentro del plazo fijado como fecha límite para la presentación de ofertas, por causas imputables al erróneo funcionamiento de la Plataforma. Por





Autoritat Portuària de Balears

ello consideraron que habían sido indebidamente excluidas de la licitación, solicitando la anulación de la adjudicación del contrato.

El TACRC en su resolución tiene en cuenta lo siguiente:

- La consulta a la Plataforma de Contratación del Sector Público en relación a los presuntos problemas técnicos, se realizó fuera de plazo (el plazo de presentación de ofertas finalizaba a las 14 h, mientras que la consulta se realizó a las 15:01 h).
- Que la Plataforma “confirma que funcionaba con total normalidad durante todo ese día”.
- Que en la oferta que intentaba presentar la recurrente “faltaba algún requisito por acreditar o algún documento por firmar”.
- Que ningún otro licitador manifestó incidencia alguna a la hora de presentar su oferta.
- Que las recurrentes ni siquiera pidieron formalmente la posibilidad de ampliación prevista en los pliegos.
- Que no aportaron prueba de que demostrara la concurrencia de incidencia alguna que impidiera la presentación de las ofertas dentro de plazo, desestima el recurso.

Muchas veces, la falta de diligencia conduce a la presentación de ofertas al límite. En la Resolución 696/2018 del TACRC se desestimó igualmente el recurso, confirmando la exclusión de la licitación de una empresa que habría advertido de la existencia de errores técnicos minutos antes de que finalizara el plazo para ello, sin dejar, en consecuencia, el “margen temporal necesario para poder detectar y solventar el problema denunciado”.

También en la Resolución 167/2019 de 8 de Octubre, del Órgano Administrativo de Recursos contractuales del País Vasco (OARC), se afirma: “...no cabe entender aplicable el artículo 136.2 de la LCSP (que permite ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a la información necesaria para elaborar estas), entre otras razones, porque su aplicación se condiciona a que el interesado hubiera formulado con la debida antelación su requerimiento de información (apartado 3 del artículo 138 de la LCSP), lo que aquí no se cumple.”

En consecuencia, cuando se asume la presentación de una oferta en esas condiciones, se asume voluntariamente el riesgo, de que ante un error del propio licitador, bien en la firma electrónica de los documentos, bien en la elección o configuración del tamaño de algún fichero que afecte a la capacidad de transmisión o a las características técnicas de la plataforma electrónica, o bien por fallo técnico etc., la recepción de la oferta resulte extemporánea.

Por último, no conviene olvidar que la validez y eficacia de la presentación de las ofertas exige que conste acreditada la recepción por el destinatario, por el órgano de contratación, en tiempo y forma, o por alguno de los medios habilitados previamente para ello por la Ley. No basta con la emisión de la oferta, sino que es exigible su recepción en los plazos y con los requisitos aplicables en cada caso concreto. La recepción posterior a la hora en que termina el plazo, aunque la emisión se produzca en plazo, determina la exclusión por extemporaneidad. (vid. acuerdo 114/2017, del TACPA). De ahí la importancia de la planificación de la licitación, también del lado de los licitadores. En definitiva, como conclusión, la Resolución 924/2019 de 1 de Agosto:





“El principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos. En el supuesto examinado, en ausencia de una prueba que acredite el mal funcionamiento de la Plataforma, sólo la recurrente es la responsable de no haber podido participar en la licitación, pues fue ella quien consumió prácticamente la totalidad del plazo, quedándose sin capacidad de respuesta ante cualquier incidente informático o de similar naturaleza que pudiera plantearse.”

En materia de incidentes el caso visto por el TACRC en la resolución 1.105/2019 de 7 de Octubre es paradigmático. En la misma el TACRC confirma la exclusión practicada en el expediente con los siguientes argumentos:

“.....hemos venido reiterando que el principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración (Resoluciones 560/2018, 595/2018, 935/2018, 185/2019). Esta misma es aplicable a cualesquiera otras incidencias distintas de la extemporaneidad, como las que afectan al envío de la documentación, práctica de notificaciones, etc.

Añadamos en este punto, como hicimos en nuestra Resolución 385/2019, que ello es así pese a que la DA 15ª LCSP guarde silencio al respecto, o que lo hagan también los propios pliegos rectores de la convocatoria, porque así lo impone el respeto al principio general del derecho “ad impossibilia nemo tenetur”, a menudo empleado por la Jurisprudencia para negar que se puedan exigir a los particulares obligaciones de cumplimiento imposible (Sentencias del Tribunal Supremo, Sala III, de 25 de noviembre de 1987 –Roj STS 7515/1987- y 10 de octubre de 1988 –Roj STS 6993/1988-). Este principio, en fin, inspira el tratamiento que el Ordenamiento da ante incidencias técnicas que hacen imposible el funcionamiento de los sistemas electrónicos dispuestos como medio de comunicación con los interesados (artículos 32.4 LPAC, 162.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, 12.2 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema Lexnet, 38.2 RPERMC, etc.).”





Para finalmente, haciendo referencia a la presunción iuris tantum de los informes de los técnicos de la administración, concluir que: *"En suma, pese a que no podamos dejar de reconocer el esfuerzo que ha desarrollado la recurrente, este Tribunal entiende que no ha logrado desvirtuar el criterio de los servicios técnicos de la Administración acerca de que el origen del error en el envío se produjo en el equipo local, y no en la Plataforma. Siendo ello así, ha de asumir las consecuencias derivadas de la falta de presentación de la oferta técnica que, como indica la Mesa de contratación, constituye un defecto insubsanable que determina la exclusión de la licitación."*

Finalmente, nos parece relevante de esta resolución destacar uno de los apartados de la misma, en relación a la vinculación de la administración que licita y el medio a través del cual lo hace:

"Dado el cariz de las alegaciones que formula el órgano de contratación, sí que conviene precisar que el hecho de que la Plataforma de Contratación del Sector Público sea un servicio gestionado por la Dirección General del Patrimonio del Estado y, por tanto, de una Administración Pública diferente de la que convoca la licitación, no supone que el órgano de contratación pueda permanecer al margen de cualquier vicisitud en el funcionamiento de dicha Plataforma. Antes bien, de acreditarse por el interesado que, efectivamente, ocurrió un error en aquella que hizo imposible la presentación en tiempo y forma de su oferta (o que, como se alega en el supuesto hoy analizado, impidió acceder a un documento debidamente enviado), esa incidencia afectaría a la licitación y el órgano de contratación –o la mesa en su caso- deberían adoptar las medidas a su alcance para remediarla. Cuáles sean esas medidas es algo que dependerá de las circunstancias de cada caso, y podrán consistir en una ampliación del plazo de presentación (artículo 32.1 LPAC) o incluso en el desistimiento del procedimiento (artículo 152.4 LCSP), pero lo que en ningún caso puede hacerse es abdicar de la responsabilidad que le incumbe como mesa o como órgano de contratación, so pretexto de provenir la incidencia de un servicio de otra Administración Pública."

Por todo ello, la Mesa de Contratación considera presentada fuera de plazo la oferta de la UTE VIAS-GOMILA y por lo tanto acuerda no abrir su oferta.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre administrativo (SOBRE A):

Licitador	Autoriza consulta plataforma	Confidencialidad	Documentación presentada correctamente	Subsanación
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	NO	SI	SI	NO
UTE PASEO MARÍTIMO PALMA (AGLOMSA / MELCHOR MASCARÓ / URBIENT / VOPSA)	SI	SI	SI	NO
UTE ACSA-SAN JOSÉ-COEXA-VITRAC (ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U./ CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. / CONSTRUCCIONES, EXCAVACIONES Y	SI	NO	SI	NO





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

ASFALTOS, S.A. / VITRAC OBRA PÚBLICA, S.L.)				
FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.	SI	SI	SI	NO
UTE MAN-TORRESCAMARA-SAMPOL (OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, SAU / TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS, S.A. / SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.)	SI	NO	SI	NO
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	NO	NO	SI	NO
UTE AZVI, S.A.U. – PAVIMENTOS Y HORMIGONES CARRERAS, S.A.	SI	SI	SI	NO
UTE DRAGADOS, S.A. – AMER E HIJOS, S.A.	SI	NO	NO	SI
UTE OHLA-SATO-ROVES MARÍTIME (OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. / SOCIEDAD ANÓNIMA TRABAJOS Y OBRAS / ROVER MARÍTIME, S.L.)	SI	NO	SI	NO
SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.	SI	NO	SI	NO
UTE COMSA-MAB (COMSA, S.A.U. / MATÍAS ARROM BIBILONI, S.L.)	SI	SI	SI	NO
UTE VIAS – GOMILA	---	---	---	---

La UTE COMSA-MAB declara confidenciales los apartados del sobre B Documentación Técnica, 1, 2, 3 y 6, donde se describen procesos y procedimientos constructivos ad hoc, desarrollados por las empresas de la UTE y que son específicos para la obra que se licita.

La UTE PASEO MARÍTIMO PALMA declara confidencial el documento número 2 de su oferta técnica, referido al organigrama y a los curriculums.

Las empresas FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. y FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. y las UTE AZVI-PAVIMENTOS Y HORMIGONES CARRERAS declaran confidencial la totalidad de la documentación técnica. Al no poder extenderse el deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes, a todo al contenido de la oferta, a tenor de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se les podrá exigir aclaración sobre los puntos concretos de su oferta a los que afecta la declaración de confidencialidad.

La UTE DRAGADOS, S.A. / AMER E HIJOS, S.A. presenta la declaración responsable de la empresa DRAGADOS, S.A. sin firmar electrónicamente.

Por todo ello, la Mesa de Contratación acuerda lo siguiente:

- Admitir las ofertas de las empresas presentadas al concurso de referencia, condicionado a la subsanación de las deficiencias, en su caso.
- Excluir la oferta de la UTE VIAS-GOMILA por haberse presentado fuera de plazo y notificar la exclusión.





- Notificar el siguiente requerimiento de subsanación, para cuyo cumplimiento se conceden tres días hábiles a partir de la recepción de la notificación:
 - La UTE DRAGADOS, S.A. / AMER E HIJOS, S.A. presenta sin firmar electrónicamente la declaración responsable de la empresa DRAGADOS, S.A., contraviniendo lo establecido en el Pliego de Condiciones.
- Solicitar aclaración a las empresas FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. y FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. y la UTE AZVI-PAVIMENTOS Y HORMIGONES CARRERAS, referida a los puntos concretos de su oferta a los que afecta la declaración de confidencialidad expresada en sus respectivas declaraciones responsables.



FIRMANTE(1) : EVA OLGA PEÑALVER DE LAMO | FECHA : 25/02/2022 14:45 | Sello de Tiempo: 25/02/2022 14:45

FIRMANTE(2) : JORGE MARTIN JIMENEZ | FECHA : 27/02/2022 20:59 | Sello de Tiempo: 27/02/2022 20:59

FIRMANTE(3) : MARGARITA POMAR BARCELO | FECHA : 28/02/2022 08:35 | Sello de Tiempo: 28/02/2022 08:35

FIRMANTE(4) : JUAN LEO RUBIO | FECHA : 28/02/2022 08:41 | Sello de Tiempo: 28/02/2022 08:41

FIRMANTE(5) : JULIANA URIBE DAVIES | FECHA : 28/02/2022 09:41 | Sin acción específica

CSV : GEN-c43d-b39b-a337-7e7f-28d1-6022-41d6-5907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

